

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 12 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 881/2018. (2019ED0080)

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Avda. de Colon n.º 4, planta baja.

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0006188.

ORD procedimiento ordinario 0000881/2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Novadelta Comercio de Cafés España, SA.

Procurador/a Sr/a. Beatriz Celdrán Carmona.

Abogado/a Sr/a. Inmaculada Núñez Amigo.

Demandado D/ña. Jesús Pérez de Lastra Milan.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 121/19

En Badajoz, a seis de junio de dos mil diecinueve vistos por el Ilmo. Sr. José María Corrales Virel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de esta ciudad y su partido, los presentes autos n.º 881/2018 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Novadelta Comercio de Cafés, SAU, representada por la procuradora Sra. Celdrán



Carmona y asistida por la letrada Sra. Núñez Amigo; como demandada D. Juan Jesús Pérez de Lastra Milan, rebelde; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Novadelta Comercio de Cafés, SAU, contra D. Juan Jesús Pérez de Lastra Milan, rebelde:

Declaro resuelto el contrato de suministro de fecha 22 de noviembre de 2012 suscrito entre las partes en base al incumplimiento del demandado.

Condeno a D. Juan Jesús Pérez de Lastra Milan

A pagar a la actora la suma de ochocientos euros con catorce céntimos (800,14 euros).

- A Devolver a Novadelta, el Molino Brasilia automático, con matrícula 141293, o en su defecto, o cuando ello no sea posible, se le condene a pagar a Novadelta, su valor, que asciende a ochenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (89,72 euros).
- A pagar a la actora la cantidad de setecientos catorce euros con dieciocho céntimos de euro (714,18 euros) en concepto de cantidad entregada en concepto de Rappel anticipado pendiente de devolución.
- A pagar a Novadelta la cantidad de cinco mil seiscientos noventa y siete euros con treinta y seis céntimos (5.697,36 euros) en concepto de penalización.

Todo ello más los intereses legales que correspondan y con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco de Santander, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Jesús Pérez de Lastra Milán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a 12 de junio de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA